

DECISIÓN MOTIVADA SOBRE EL SOMETIMIENTO AL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LOS SECTORES DIRECTAMENTE AFECTADOS Y SOBRE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ORGANIZACIONES Y ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LOS SECTORES AGRARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL EN ANDALUCÍA”.

El artículo 45.1 d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece preceptivamente los trámites de audiencia y de información pública en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general. Así mismo se dispone que el trámite de audiencia y de información pública podrá ser abreviado hasta el mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen.

Mediante Orden de 24 de febrero de 2022, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario, pesquero y de desarrollo rural en Andalucía (BOJA núm. 43, de 4 de marzo de 2022), que contempla dos líneas de subvenciones:

- a) Subvenciones a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario y de desarrollo rural de Andalucía.
- b) Subvenciones a organizaciones y entidades representativas del sector pesquero andaluz.

La Orden de 24 de febrero de 2022, comprende el Texto articulado de las bases reguladoras y dos Cuadros resúmenes, uno correspondiente a las subvenciones a organizaciones y entidades representativas del sector agrario y de desarrollo rural, y el otro a las representativas del sector pesquero andaluz.

Posteriormente, la aprobación del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, requiere la necesaria adaptación de la citada Orden al mismo. Del mismo modo, se justifica la necesidad y oportunidad de ampliar las entidades beneficiarias de estas subvenciones para incluir a las representativas del sector empresarial agroindustrial de carácter multisectorial y a las entidades representativas del sector marisquero andaluz, así como modificar los conceptos y gastos subvencionables incluyendo los de promoción, además de otras mejoras de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones tras la experiencia de la anterior orden de convocatoria.

Teniendo en cuenta los plazos normales en la tramitación del procedimiento de elaboración de una disposición, no se tendría tiempo de convocar estas subvenciones durante el primer semestre del presente ejercicio económico con unas bases reguladoras adaptadas.

1.º En relación con el procedimiento de elaboración del proyecto de “Orden por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario, pesquero y de desarrollo rural en Andalucía”, esta Viceconsejería considera que el **trámite de audiencia** se otorgará a las organizaciones y asociaciones representativas, en el ámbito territorial que representan sus intereses respecto al ámbito de la disposición que se modifica, como directamente interesadas, considerando



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	12/02/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KJH4BALKDE85NRAHKCVMYJ5U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

su cualidad de beneficiarias de las subvenciones, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Las beneficiarias de estas subvenciones son las organizaciones profesionales agrarias, agroindustriales de carácter multisectorial, pesqueras y marisqueras y sus federaciones, así como las cooperativas agrarias y asociaciones de desarrollo rural, con ámbito de actuación en Andalucía. Todas ellas se configuran como entidades de base asociativa de representación y defensa de los intereses que le son propios, que desempeñan un importante papel en la articulación y vertebración de los sectores agrarios, agroalimentario, pesquero y marisquero, constituyéndose en interlocutores institucionales del diálogo permanente que se requiere para configurar una política agraria, agroalimentaria y pesquera y una planificación de la economía andaluza en beneficio del interés general. Entre estas se incluyen las entidades asociativas representativas de las mujeres que trabajan en actividades diversas vinculadas con los sectores pesquero, agrario, agroalimentario y de desarrollo rural, promoviendo así la necesaria interlocución institucional para el desarrollo de actividades que fomentan la igualdad de oportunidades.

Con el fin de favorecer que estas entidades de base asociativa de representación y defensa de los intereses que les son propios, estas subvenciones van dirigidas a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión que contribuya a un adecuado ejercicio de sus actividades de articulación, vertebración, formación, información y representación, así como para la realización de actividades de difusión y divulgación, fomento, transferencia de tecnología e información a sus asociados y al sector, mediante la organización de cursos, jornadas, conferencias, seminarios y otros actos similares. Del mismo modo se promueve la elaboración de estudios, informes, publicaciones y material divulgativo y promocional sobre aspectos de especial interés para los sectores implicados. Además, las organizaciones y entidades representativas del sector pesquero andaluz podrán solicitar subvenciones para las actividades de colaboración y participación con la Consejería en la elaboración de planes de pesca y en el seguimiento de su ejecución, participación en los foros de especial interés para el sector pesquero andaluz e iniciativas de revalorización y promoción de los productos pesqueros andaluces.

2.º Para atender anualmente a la financiación pública de los citados conceptos subvencionables se hace preciso convocar y resolver la convocatoria anual de subvenciones durante el primer semestre del año en curso para que las entidades representativas de los sectores correspondientes al ámbito competencial de la Consejería puedan desempeñar eficazmente sus funciones y acometer estas actividades que permitan la articulación, vertebración, formación, información y representación del sector agrario, agroalimentario, pesquero, marisquero y del desarrollo rural andaluz en general.

El cumplimiento de los anteriores plazos en el presente ejercicio exige la urgente necesidad de reducir al máximo el plazo del procedimiento de elaboración del proyecto de orden de modificación de Orden de 24 de febrero de 2022, para posteriormente aprobar la convocatoria para el año 2024, lo cual justifica que en la Orden de inicio se declare la tramitación de urgencia.

Por otro lado, teniendo en cuenta el alcance de la modificación proyectada, la concurrencia de las anteriores circunstancias justifican que concurren razones debidamente motivadas de interés público para que el trámite de audiencia y de información pública sea abreviado en el mínimo de siete días hábiles, al estar garantizada la participación pública mediante ambos trámites en el procedimiento de elaboración de esta disposición modificativa, para proceder a su aprobación dentro de un plazo que permita en el presente año la posterior aprobación de la orden de convocatoria para la concesión de estas subvenciones.

Por tanto, considerando el objeto de la actividad a subvencionar y las entidades beneficiarias destinatarias de las subvenciones reguladas en la Orden de 24 de febrero de 2022, en la tramitación del proyecto de Orden modificativa que tramita esta Viceconsejería, se aprecia que las razones de interés público que concurren justifican reducir el plazo de duración de los trámites en la instrucción del procedimiento normativo, ante la imperiosa necesidad de agilizar la aprobación del proyecto normativo y, por ende, la publicación ulterior de la convocatoria de estas subvenciones,



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	12/02/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KJH4BALKDE85NRAHKCVMYJ5U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 45.1. letras d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

ACUERDO

Primero.- El trámite de audiencia del proyecto de disposición de carácter general se otorgará a las siguientes organizaciones y entidades representativas de los intereses afectados y en calidad de directamente interesadas en el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario, agroindustrial de carácter multisectorial, pesquero, marisquero y de desarrollo rural en Andalucía:

- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA- Andalucía).
- Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG- Andalucía).
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganadero de Andalucía (UPA- Andalucía).
- Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.
- Asociación para el Desarrollo Rural en Andalucía (ARA).
- Asociación de Emprendedoras Rurales de Andalucía (AERAN).
- Asociación Empresarial Alimentos de Andalucía (LANDALUZ).
- Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE).
- Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE).
- Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco (ANAMAR).
- Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía (ASEMA).
- Federación del Litoral Andaluz de Asociaciones de Pesca Artesanal (FENAPA de Andalucía).
- Federación de Mariscadores de la Costa Onubense.
- Federación de Asociaciones de Mujeres del Mundo Rural (CERES - Andalucía).
- Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía (FADEMUR - Andalucía).
- Asociación de Mujeres de Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía (AMCAE- Andalucía).
- Coordinadora Andaluza de Organizaciones de Mujeres Rurales (COAMUR).
- Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER – Andalucía).
- Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero (AndMuPes).

- Plazo:

El proyecto de Orden se someterá durante un plazo abreviado de siete días hábiles contado desde el día siguiente al de la notificación a la entidad, en el que deberá presentar sus alegaciones.

Segundo. en el procedimiento de elaboración normativa del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2022, el trámite de información pública será abreviado hasta el mínimo de siete días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de este trámite.

LA VICECONSEJERA

Fdo.: Consolación Vera Sánchez



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	12/02/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KJH4BALKDE85NRAHKCVMYJ5U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	